

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

N.º EXPEDIENTE: 31750/2024

ASUNTO: "CONTRATO DE AGENCIA DE VIAJES PARA DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA A LOS ACTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DURANTE EL AÑO 2025."

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Servicio de agencia de viajes para desplazamientos y alojamientos del personal de la empresa Servicios Turísticos de Ceuta con motivo de la asistencia a los actos de promoción turística.

De conformidad con el artículo 17 y 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene la consideración de un contrato de servicios de carácter privado.

CLASIFICACIÓN CPV:

- 63510000-7 (Servicios de agencia de viajes y servicios similares)
- 63500000-4 (Servicios de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista).

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de contratación elegido es el del PROCEDIMIENTO DE SIMPLIFICADO ABREVIADO, que se encuentra regulado en el art. 159.6 de la LCSP, de manera que, atendiendo a su ubicación sistemática en la norma debe entenderse que dicha figura contractual es aplicable al contrato que pretende celebrarse.

El mencionado artículo, establece la procedencia de aplicar la tramitación de dicho procedimiento a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000,00 euros, siendo la forma de su adjudicación la licitación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración la competencia en materia de contratación cuando se utiliza este tipo de procedimiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Sociedad para 2024 aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de noviembre de 2023.

4.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto base de licitación es de CUARENTA MIL (40.000) EUROS, impuestos y gastos incluidos.

El valor estimado asciende a la cantidad de CUARENTA MIL (40.000) EUROS.



El gasto correspondiente al presente contrato se efectuará con cargo a la partida correspondiente de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de la sociedad para el año 2025, por lo que la adjudicación de este contrato quedará sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el contrato en el ejercicio correspondiente.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN

La duración será a lo largo del año 2025 en las fechas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Se justifica la carencia de medios requeridos para la prestación del servicio objeto de licitación que figura en el encabezamiento, tanto con personal en su propia plantilla adecuado y suficiente para el desarrollo de los mismos, por el grado de especialización requerido, como por la no disponibilidad de los recursos materiales necesarios. Todo ello lleva a la gestión de esta necesidad a través de la contratación con empresas especializadas en estos servicios.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES Y NO FRACCIONAMIENTO

En virtud del artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del objeto del contrato por cuanto dada su naturaleza y desde un punto de vista técnico en su ejecución, deben desarrollarse mediante una única actuación entre Servicios Turísticos de Ceuta y la empresa adjudicataria para su correcta eficacia y desarrollo del servicio. De no ser así, obstaculizaría la correcta gestión y ejecución del contrato por tener que coordinar múltiples adjudicatarios para una misma actuación durante la ejecución del contrato en el marco de lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá ésta contratación.

Asimismo, en aplicación del artículo 99, apartado 2º corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ya que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, no existe fraccionamiento del mismo, puesto que con este contrato se cubre la totalidad de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación del servicio.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la proposición que oferte el mejor precio. Para asignar puntuaciones a las distintas oferta presentadas se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:



$$\frac{(\text{Oferta más económica}) \times (\text{Puntuación máxima})}{(\text{Oferta a valorar})} = \text{Puntuación Oferta}$$

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202 LCSP:

- “El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último Convenio Colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista; así como, de los derechos adquiridos por las plantillas”.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- La adjudicataria deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición. La adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente apartado.

10.- RÉGIMEN DE PAGO

El precio se realizará en un solo pago mediante la presentación de las correspondientes facturas expedidas con los requisitos legales exigidos conformados por los servicios técnicos.

Dichas facturas deberán ser presentadas a través del sistema FACE. A este respecto el código de SERVICIOS TURÍSTICOS es LA00113015 para los tres estamentos.

